

Ntra. ref.: SMN/Sección Incendios
 Asunto: Autorización excepcional
 quema restos forestales

AYUNTAMIENTO DE ALBENDEA
PLAZA/ ESPAÑA,1
16812 ALBENDEA
CUENCA

Vista su solicitud de autorización de quema de restos vegetales de origen selvícola en el lugar que a continuación se relaciona:

Denominación del lugar:		Tipo parcelario: <input checked="" type="checkbox"/> SIGPAC <input type="checkbox"/> Catastro	
Provincia: CUENCA		Municipio: ALBENDEA	
Agregado	16	Polígono/s: 508	Parcela/s: 5220 Recinto:

Vistos el artículo 48.6 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes y el apartado 6.1 del Plan de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales para el 2023 de Castilla-La Mancha, aprobado por la Orden 111/2023, de 24 de mayo, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, que establecen la **prohibición de encender fuego en todo tipo de espacios abiertos** en el medio natural, en tanto el IPP (Índice de Propagación Potencial de incendios) de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha **sea muy alto o extremo**, así como la **suspensión temporal de toda autorización de quema**, en tanto se mantenga el referido riesgo de IPP **muy alto o extremo**.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Cuenca, en uso de sus atribuciones conferidas por el el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, conforme y en cumplimiento del artículo 27.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; y en virtud del artículo 3.5 de la Orden de 16/05/2006, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regulan las campañas de prevención de incendios forestales, **RESUELVE** lo siguiente:

- **AUTORIZAR la quema en montones** de restos vegetales solicitada **con el objeto de prevenir los incendios forestales siempre y cuando el IPP en el municipio sea BAJO, MODERADO ó ALTO.**
- **La QUEMA SE REALIZARÁ CON ESTRICTO CUMPLIMIENTO al condicionado** recogido en el **ANEXO I** de la Orden de 16/05/2006, por la que se regulan las campañas de prevención de incendios forestales, modificada por la **Orden 198/2022**, de 14 de





Octubre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible (DOCM 1710/2022), en especial el de **DEJARLA PERFECTAMENTE APAGADA ANTES DE LAS 16:00 HORAS.**
(Se recomienda no quemar montones a menos de 10 metros del monte).

- **EL PERÍODO DE VIGENCIA** de esta autorización será **HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2025, EXCEPTUANDO DEL 12 AL 20 DE ABRIL DE 2025**, ya que se excluyen de esta vigencia los 9 días del período de Semana Santa.

Esta autorización quedará suspendida los días que el IPP sea MUY ALTO ó EXTREMO en el término municipal donde se localice la quema.

Puede consultar el IPP diario por municipio en el siguiente enlace:

<https://infocam.castillalamancha.es/>

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://registrounicociudadanos.iccm.es/registrounicociudadanos/acceso.do?id=SJLZ> (apartado “presentar solicitud”).

EL DELEGADO PROVINCIAL

